



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 091

CIR_GJN_MEG_091.23

Ciudad de México, a 08 de agosto de 2023.

Asunto: Se da a conocer el contenido del **Oficio No. 516.2023.2136** emitido por la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía con respecto a **la captura de los NICO en las solicitudes de Permisos Automáticos de Importación.**

Por medio del presente se hace de su conocimiento el contenido del **Oficio 516.2023.2136** con fecha del 07 de agosto de 2023, en el cual se da a conocer el **Aviso por el que se comunica la captura de los NICO en las solicitudes de Permisos Automáticos de Importación**, emitido por la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía; el cual debido a su importancia se resalta la siguiente información:

Derivado de la publicación del *ACUERDO que modifica al diverso por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación* (DOF, 30/06/2023), en el que se crearon y se suprimieron NICO; y con el fin de armonizar las disposiciones aplicables en materia de clasificación de las mercancías, entre las que se encuentra el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior (Acuerdo de reglas de la SE), cuya publicación está en proceso; se hace de su conocimiento **a los usuarios de avisos automáticos de importación que requieran una autorización para las fracciones arancelarias 7219.33.01 y 7219.34.01, deberán**



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 091

CIR_GJN_MEG_091.23

capturar en el campo de “Descripción de la mercancía” la fracción arancelaria y el NICO anterior, así como la fracción arancelaria y NICO actual.

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que lo tomen en consideración para el desarrollo de sus actividades, asimismo, se adjunta el oficio en su totalidad para mayor consulta; de igual forma, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario, la Gerencia Jurídico Normativa de esta Confederación en el correo juridico@claa.org.mx.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

carmen.borgonio@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.

Ciudad de México 07 de agosto de 2023

AVISO POR EL QUE SE COMUNICA LA CAPTURA DE LOS NICO EN LAS SOLICITUDES DE AVISOS AUTOMÁTICOS DE IMPORTACIÓN

El Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterio de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2022 y sus modificaciones, establece en el numeral 8 fracción II de su anexo 2.2.1, las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias que se sujetan a la presentación de un aviso automático de importación, únicamente cuando se destinen al régimen aduanero de importación definitiva.

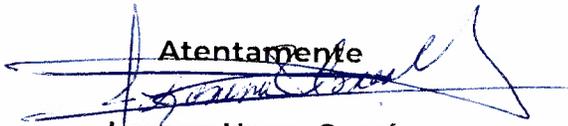
El 30 de junio de 2023, se publicó en el DOF el "Acuerdo que modifica al diverso por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación", mediante el cual, derivado del análisis realizado a las solicitudes recibidas para la creación o modificación de un NICO, y a fin de contar con una correcta implementación de los mismos, se crearon y se suprimieron NICO.

Por lo anterior fue necesario armonizar las disposiciones aplicables en materia de clasificación de las mercancías, entre las que se encuentra el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (Acuerdo de reglas de la SE), cuya publicación está en proceso.

En este sentido, en tanto se publica en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de reglas de la SE, los usuarios de avisos automáticos de importación que requieran una autorización para las fracciones arancelarias **7219.33.01 y 7219.34.01**, deberán capturar en el campo de "Descripción de la mercancía" la fracción arancelaria y el NICO anterior, así como la fracción arancelaria y NICO actual.

Se emite el presente Aviso con fundamento en los artículos 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 15, 3 segundo párrafo, 4, 11, 12 fracciones IV, IX, X, XIX, XXVIII y XXIX y 32, primer párrafo, fracciones VII inciso a), XI y XX y segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2019 y su posterior modificación; artículos primero, fracción VI, numeral VI.3. y segundo del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2023.

Atentamente


Lorena Urrea García

Directora General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior

Realizó y Autorizó:

Ernestina Flores Ocampo

Directora de Operación de Instrumentos de Comercio Exterior

Ernestina Flores Ocampo

www.gob.mx/se

